DINAC

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN Nº 641 /2023

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 03 DEL CONTRATO Nº 59/2021, FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA ING. CARLOS E. SAMUDIO D.----------

Asunción, 11 de mayo de 2023

VISTO: Las Notas de la firma Ing. Carlos E. Samudio; del Fiscal designado; los Dictámenes UOC/CG N° 22/2023 de la Unidad Operativa de Contrataciones; el Dictamen N° 189/2023 de la Asesoría Jurídica; la providencia de la Subdirección de Administración y Finanzas (Exp. DINAC Nº 186360); y, ------

CONSIDERANDO: Que, en fecha 29 de marzo de 2023, la firma Ing. Carlos E. Samudio, solicita una prórroga de plazo hasta el 30 de junio del 2023 para la presentación de productos finales, en el marco de la LCO N° 26/2021 *"Servicio de presentación de informes de Auditoría Ambiental (A.A.) para la obtención de la renovación de licencias ambientales para los aeropuertos y aeródromos administrados por la DINAC"*, por el motivo que se sustenta en el atraso de los procesos de evaluación técnica por parte del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES), organismo encargado de emitir las resoluciones de aprobación de los informes de Auditoría Ambiental realizado a distintos aeropuertos y aeródromos.----------

Que, el Ing. Amb. Miguel Ángel Aquino, Fiscal LCO N° 26/2021, da curso favorable a lo solicitado, toda vez que el análisis jurídico no dictamine algún impedimento contractual de cualquier índole.----------

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones recomienda seguir con los procesos administrativos, considerando que todo el proceso se encuentra establecido conforme a las reglamentaciones.----------

Que, la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", en el Articulo 63 – Convenios Modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios, establece lo siguiente: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las o contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*----------

Abg. NATALIA ACUÑA
Coordinadora
Gestión de Documentos
Secretaría General - DINAC

..//2

RESOLUCIÓN N° 641 /2023

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 03 DEL CONTRATO Nº 59/2021, FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA ING. CARLOS E. SAMUDIO D.----------

Que, en el Artículo 2° de la Resolución DNCP N° 1807/2022 "Por la cual se modifica y amplía el Artículo 71 de la Resolución DNCP N° 5695/2019 y se reglamenta el procedimiento y la comunicación de las prórrogas y suspensiones de los plazos de ejecución contractual de contratos suscriptos en el marco de los procedimientos de contratación regidos por la ley N° 2051/2003" se establece: *"**Prórroga del plazo de ejecución contractual:** Desplazamiento del cómputo del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato durante el periodo de tiempo indicado. El desplazamiento de la ejecución contractual debe ser equivalente al periodo durante el cual el contratista, proveedor o consultor no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables".*----------

Que, la Asesoría Jurídica recomienda hacer lugar al pedido de prórroga del plazo para la presentación de productos finales, al Convenio Modificatorio N° 03/2023, Contrato N° 59/2021 suscrito entre la DINAC y la firma Ing. Carlos A. Samudio D., en el marco de la LCO N° 26/2021 "Servicio de presentación de informes de Auditoría Ambiental (A.A.) para la obtención de la renovación de licencias ambientales para los aeropuertos y aeródromos administrados por la DINAC", **hasta el 30 de junio de 2023**.----------

Que, la Subdirección de Administración y Finanzas eleva el pedido para su consideración.----------

POR TANTO: De conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 73/90 "Carta Orgánica de la DINAC" y la Ley N° 2199/2003 "Que Dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo".----------

EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL RESUELVE

Artículo 1° **Autorizar** la suscripción del Convenio Modificatorio N° 03 del Contrato N° 59/2021, firmado entre la DINAC y la firma ING. CARLOS E. SAMUDIO D., otorgando una prórroga de plazo para la presentación de productos finales, hasta el **30 de junio de 2023**.----------

Artículo 2° **La Unidad Operativa de Contrataciones,** se encargará de gestionar los trámites para la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.-------

Artículo 3° **Comunicar,** a quienes corresponda y cumplida archivar.----------

Fdo. por PROF. ING. FÉLIX KANAZAWA (Presidente)
ABG. DANIEL A. BÁEZ ARGAÑA (Secretario General)

Es Copia fiel del Original

DB.AN

ABG. NATALIA ACUÑA
Coordinadora
Gestión de Documentos
Secretaría General - DINAC